

Página 1 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

GS-2026 - 086813 DECAL

Manizales, 04 de julio de 2026

Señor mayor
 JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO
 Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 (E)
 Calle 94 Av. Villa Olímpica frente a Expofuturo
 Pereira

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. 86-7-20105-26

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO ☒ O FINAL ☐

Periodo del informe de supervisión

Desde 04/062026	Hasta 03/07/2026
------------------------	-------------------------

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", y la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No. GS-2026-RASES-JEFAT de fecha 04/06/2026 el señor Mayor JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO, obrando en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 (E) nombró como supervisor del contrato al señor Intendente Jefe CARLOS ANDRES VALENCIA (Provisional) y Subteniente LUIS ALEXANDER QUINTANA ROJAS (Titular).

Mediante acta 2026-002110-UPRES-GUPAS el Intendente Jefe CARLOS ANDRES VALENCIA (Provisional) realiza entrega al Subteniente LUIS ALEXANDER QUINTANA ROJAS (Titular).

- Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: MENSUAL
- No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 00

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	86-7-20105-26
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA CASOS SOSPECHOSOS Y ATENCIÓN ONCOLOGÍA INTEGRAL A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3" GRUPO N°3 ONCOLOGÍA INTEGRAL UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS
Contratista	ONCÓLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S. NIT: 801000713-9
Representante legal	GLORIA HIOMARA BELTRAN FRANCO CÉDULA DE CIUDADANÍA No: 53.050.993 Expedida en Bogotá

Página 2 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
Valor inicial del contrato u orden de compra	MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$1.500.000.000,00) para la Vigencia 2026	
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A	
Valor total del contrato u orden de compra	MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$1.500.000.000,00) para la Vigencia 2026	
Plazo de ejecución inicial	DOS MESES VEINTISIETE DÍAS	
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	04/06/2026	
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/08/2026	
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A	
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A	
Adiciones	N/A	
Modificatorios	N/A	
Prorrogas	N/A	
Otros	N/A	

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Mediante comunicado oficial GS-2026-078631-DECAL de fecha 18/06/2026 se solicita a la entidad la programación de un procedimiento.
- El 19/06/2026 se lleva a cabo reunión, la respectiva acta AE-2026-032360-DECAL forma parte integral del presente informe.
- El 24/06/2026 se solicita a la entidad vía correo electrónico el reporte de Indicadores Técnicos de Calidad, de Gestión y Resultados (Impacto), se adjunta al presente informe la trazabilidad de los correos hasta el 02/07/2026.
- A través de correo electrónico del 02 de julio se solicita a la entidad un reporte de ejecución.
- Se reporta los valores glosados, a los cuales se les hace seguimiento:

VALOR GLOSADO (PENDIENTE POR CONCILIAR)			
Radicado	Valor facturado	Glosa	Valor a pagar
1744	\$69,437,299.00	\$653,669.00	\$68,783,630.00

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
EL CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones aquí pactadas, así como todas aquellas previstas en las disposiciones legales, reglamentarias, éticas y técnicas vigentes o que se expidan durante la ejecución del contrato, relacionadas con la prestación de servicios de salud, la ética profesional, la buena práctica médica, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Igualmente, deberá prestar los servicios contratados a todos los afiliados que acrediten debidamente su derecho y cuenten con la correspondiente autorización del	SI	NINGUNA

Página 3 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		
CONTRATANTE, cubriendo, según aplique, actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración integral, educación para la salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación		
Prestar los servicios de manera directa, encontrándose prohibida la subcontratación del objeto contractual, salvo las excepciones legales o expresamente autorizadas, en especial las previstas en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en la Circular Externa 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, casos en los cuales deberá cumplirse estrictamente la normatividad aplicable en materia de habilitación de servicios.	SI	NINGUNA
Garantizar la prestación de los servicios con criterios de eficacia, oportunidad, agilidad y accesibilidad, conforme a lo pactado, observando lo dispuesto en el Instructivo 007 de 2023 – "Derechos y deberes de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional"	SI	NINGUNA
Atenderá todos los eventos susceptibles en el/los niveles(es) de complejidad contratado(s), con talento humano idóneo, infraestructura, dotación y estándares conforme a la Resolución 3100 de 2019 (y sus modificaciones).	SI	NINGUNA
Remitirá al afiliado a IPS habilitada cuando la complejidad exceda el alcance del contrato, garantizando continuidad, oportunidad y seguridad. Se abstendrá de remisiones injustificadas; las irregularidades serán evaluadas por el Supervisor para traslado a la Regional, sin perjuicio de acciones contractuales.	SI	NINGUNA
Responderá oportuna y motivadamente a solicitudes del CONTRATANTE sobre revisión de medicamentos, sustentadas en la condición clínica del afiliado	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas correspondientes	SI	NINGUNA
Garantizar la observancia estricta de la prohibición de prebendas, dádivas o beneficios provenientes de productores o distribuidores de tecnologías en salud, incluyendo medicamentos, conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2015.	SI	NINGUNA
Remitir a los afiliados a las rutas de atención definidas por el CONTRATANTE, de acuerdo con su condición clínica	SI	NINGUNA
Los indicadores de satisfacción y obligatorios se evaluarán de manera mensual, los indicadores que no se encuentren normados serán acordados entre las partes. La verificación estará a cargo del supervisor. El prestador deberá entregar la información que se requiera para la medición y el seguimiento de los indicadores	SI	NINGUNA
Asistir a reuniones periódicas y mesas técnicas para evaluar la ejecución del contrato y cumplir con los compromisos acordados en las mesas	SI	NINGUNA
Cumplir con las exigencias legales y éticas contenidas en la Resolución 0839 de 2017 o norma que lo adicione, modifique o sustituya para la custodia y gestión de la historia clínica de los pacientes, garantizando en todo momento la reserva legal a la que se encuentra sometido dicho documento	SI	NINGUNA
Contar con el Sistema de Información al Usuario -SIAU-, donde se evalúe la satisfacción del usuario, se realicen acciones de mejoramiento y se garantice la respuesta oportuna de las PQRD recibidas directamente por el contratista y las trasladadas por el contratante. Cabe resalta que la respuesta, debe estar dentro del término establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023.	SI	NINGUNA
Reportar a la contratante los eventos de Interés de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivovigilancia, adjuntando los análisis realizados por el comité de farmacovigilancia o quien haga sus veces en la institución. Notificar a la contratante el nombre y datos del contacto del responsable institucional de dichos programas.	SI	NINGUNA
Realizar el reporte de los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los usuarios con discapacidad mental o física, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual, acompañada de la respectiva notificación ante las autoridades competentes	SI	NINGUNA
Entregar los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), garantizando la calidad, confiabilidad y seguridad del dato de origen de conformidad con el decreto 441 de 2022 y las demás normas vigentes, incluyendo el número de contrato suscrito entre las partes	SI	NINGUNA
Las partes se sujetan la guía recepción, radicación y obligación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (1LF-PR-0008), e igualmente a las disposiciones legales referente a glosas, devoluciones y respuestas previsto en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 2284 de 2023, así como la demás normatividad vigente aplicable, que las modifique, aclaren o adicione	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA responderá civil, disciplinaria, fiscal y/o penalmente por sus acciones u omisiones o las del personal a su cargo, ya que los servicios se contratan bajo condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. Así, deberá dejar indemne AL CONTRATANTE por cualquier reclamación, sanción o condena que le vincule	SI	NINGUNA
Las partes expresamente declaran la exclusión de cualquier tipo de relación laboral entre ellas, como con el personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral, con el contratante, razón por la cual se obliga a mantener indemne a LA CONTRATANTE frente a cualquier reclamación o demanda laboral	SI	NINGUNA
Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes la habilitación de servicios, permisos, registros, licencias y títulos especiales que requiera la Ley o las autoridades para el ejercicio de la profesión y actividades contratadas. Además, asumirá, íntegramente la responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen a terceros por la extralimitación o por la ausencia de los requisitos, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias. En caso de que un servicio, sea inhabilitado por autoridad competente, o por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado, el contratista deberá informar de manera inmediata al responsable de seguimiento contractual designado	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA debe cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegará certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presente contrato	SI	Certificación Revisor Fiscal

Página 4 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
Versión: 5			
EL CONTRATISTA debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos, etc.) revisando cuidadosamente el documento de identificación y la (s) autorización (es), en caso de duda debe verificar en el ADRES o comunicarse con el área de referencia de la Unidad prestadora de salud. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas que modifiquen, adiciones		SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Moderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje igual o mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato		SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la Información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.		SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.		SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): - Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" - Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" - Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. - Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. - Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. - Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." - Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones" - Decreto 302/00 o Decreto 1077/15. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". - Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" - Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. - Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o regulen para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones".		SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA, no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato		SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. - El CONTRATISTA no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.		SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.		SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá Informar por escrito al Supervisor del Contrato cuando el estado de ejecución contractual alcance los siguientes hitos: cincuenta por ciento (50%), setenta por ciento (70%) y cien por ciento (100%) de ejecución. Una vez se alcance el cien por ciento (100%) de ejecución del contrato, no se autoriza la prestación de servicios adicionales, aun cuando estos hubieren sido autorizados, sin que haya lugar		SI	NINGUNA
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)			
Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizará reuniones de seguimiento (cada tres meses o según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud, el responsable de la		SI	NINGUNA

Página 5 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
Versión: 5			
Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Durante estas reuniones se abordarán, temas como: ➤ Indicadores: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados. ➤ Operación: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades. ➤ Criterios Técnicos: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1. ➤ Análisis Financiero: proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes. ➤ Ejecución Contractual: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud. ➤ Documentos: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito. ➤ Evaluación y Planes de Mejora: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento. Nota: se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato.			
El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Se puede solicitar copia de la directiva, al señor supervisor al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud.		SI	NINGUNA
En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas. Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP. El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o a la subred Integral de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud.		SI	NINGUNA
En caso de que se requiera la prescripción de algún servicio, tecnología o medicamentos no incluidos en el plan de servicios de salud o el vademécum de la Policía Nacional; la IPS contratada deberá diligenciar el formato (NO POS) este formato será evaluado por el (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD - EIPS). Nota: el contratista notificará al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud.		SI	NINGUNA
Si llegado el caso, por orden judicial o por decisión del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) de la Dirección de Sanidad, se ordena de forma ambulatoria un servicio o una tecnología que no se encuentre pactado en el contrato, este podrá ser prestado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: ➤ Que exista un estudio de mercado o de tarifas que acredite que el valor del servicio o de la tecnología se encuentra acorde con las condiciones del mercado. ➤ Que la IPS contratada se encuentre debidamente habilitada para la prestación del servicio o la tecnología ordenada. Que el servicio o la tecnología cuente con autorización previa de la Oficina de Referencia de la Unidad Prestadora de Salud.		SI	NINGUNA
Los servicios se prestarán durante la ejecución del contrato conforme al portafolio, pliegos y oferta; alineados con protocolos y guías técnico-científicas, el Acuerdo 093 de 2025 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial) y el Modelo de Atención (MATIS). Igualmente se aplicarán los atributos de calidad (oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficacia) y las buenas prácticas; todo bajo el principio pro homine, privilegiando la interpretación más favorable al derecho a la salud. El supervisor o referencia de la unidad, pueden solicitar el modelo de prestación de servicios de salud o remitir el (MATIS), de la Policía Nacional.		SI	NINGUNA
Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr - 006)" reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará		SI	NINGUNA

Página 6 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
al supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de salud, quienes tramitarán a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación.		
El contratista anexará el protocolo o ruta de manejo de eventos adversos Todas las atenciones, se realizarán de acuerdo con la orden médica que especifique la ayuda diagnóstica y/o terapéutica y/o el procedimiento a realizar, incluyendo el CUPS del servicio, el diagnóstico, con el soporte de historia clínica y con la autorización del módulo SISAP expedida por referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. Cuando existan dudas sobre la autorización (p. ej., códigos CUPS, servicio autorizado, validez), la IPS contratada deberá analizar la información y contactará de inmediato al área de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud.		
El usuario deberá presentar su documento de identificación (cedula, tarjeta identidad, NUIP, ect) al momento de tomar los servicios. El contratista garantizará que los materiales especiales y/o los equipos vinculados al objeto del contrato cuenten con mantenimientos vigentes, hojas de vida actualizadas, así como con las licencias y permisos expedidos por la autoridad competente.		
En caso de que se presenten fallas en los equipos que afecten la oportunidad en la atención, el contratista informará de manera inmediata al supervisor del contrato, en caso de no contar con una sede alterna, deberá presentar dentro de las 24 horas siguientes a la novedad, al supervisor una propuesta de alianza debidamente habilitada que garantice la continuidad en la prestación de los servicios de salud; igualmente, cuando la afectación en la oportunidad del servicio se origine por falta de talento humano o habilitación del servicio, dicha situación deberá tramitarse bajo las mismas condiciones aquí establecidas.		
EXPERIENCIA NIVEL ACADÉMICO DEL PERSONAL. El contratista garantiza que para la ejecución del objeto contractual dispondrá del talento humano necesario y la experiencia necesaria, suficiente, además deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el Estado Colombiano para el ejercicio de su profesión u oficio. En particular, el contratista asegura que todo su personal se encuentra inscrito y habilitado en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), conforme a la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud). Asimismo, deberá cumplir con las normas de actualización y recertificación expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Nota: Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.		
CAPACIDAD OPERATIVA: El contratista cumplirá con los estándares de calidad, así mismo deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar, según lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Igualmente, el contratista, debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."		
El contratista asigna un funcionario, quien revisará y vigilará la ejecución del contrato, solucionando los inconvenientes que se presenten e igualmente comunicará al supervisor del contrato cuando se ha ejecutado (70%) del contrato. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Nombre: WILLIAM CACHEO RIOS Teléfonos: 3105493125 Correo electrónico william.cacheo@zentria.com.co		
El contratista designa un profesional, quien tendrá una comunicación constante con los funcionarios de la unidad prestadora de salud, con el objetivo de asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS. Nombre: Angélica María Franco Rojas Cargo: Líder SIAU Teléfonos: 321 4312634 Correo electrónico: siau.armenia@zentria.com.co - siau.perela@zentria.com.co		
- Trámite Inicial y Gestión: El prestador deberá realizar el trámite inicial, contacto con el usuario y gestión de la barrera de salud en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, garantizando la continuidad del servicio. - Respuesta de Fondo: Para la respuesta formal y de fondo a la PQRS, el contratista contará con los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015 (o la norma que la modifique), según la naturaleza de la solicitud. - Respuestas Tutelas: El prestador deberá dar respuesta en el tiempo ordenado por el juez. Urgencias: En casos donde la PQRS involucre un riesgo inminente para la vida o la integridad del paciente (Riesgo Vital), la atención y solución deberá ser inmediata, reportando la gestión de manera prioritaria a la supervisión del contrato.		

Página 7 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		
De acuerdo a la conducta médica expedida por La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.	SI	NINGUNA
La Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el contratista debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los cuales deberán sostener durante el plazo de ejecución del contrato, exceptuando casos fortuitos o de fuerza mayor.	SI	NINGUNA
El contratista se compromete a presentar, junto con las facturas, LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con QIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado, permitiendo la radicación continua de facturas durante todo el mes calendario. El contratista deberá asegurar que los servicios facturados correspondan al periodo ejecutado y que se respete el límite presupuestal asignado. No obstante, para efectos de cierre contable mensual, se recomienda que la última radicación del mes se realice a más tardar el día veinte (20) de cada mes, a fin de garantizar el trámite oportuno de pago.	SI	NINGUNA
Cuando se requieran conceptos de médicos especialistas para el proceso MEDICINA LABORAL, el contratista debe tener presente los siguientes criterios: 1) Especificar la fecha de su emisión. 2) El especialista debe firmar y sellar el concepto. El sello debe incluir la siguiente información: Nombre del profesional que emite el concepto, número del registro médico. 3) Se deberá garantizar que los especialistas, según su competencia, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el contratante. 4) Lo anterior teniendo en cuenta que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional por su excepción en el régimen de salud tiene establecido el PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD MÉDICO LABORAL, responsable de evaluar la capacidad psicofísica y la disminución de la capacidad laboral y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e Informes administrativos por lesiones, al personal uniformado, Alumnos de las Escuelas de Formación y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, que cumplan las causales de convocatoria a Junta Médico Laboral. 5) Dentro del concepto médico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de la autoridad médico laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 6) La responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto médico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente: ❖ Diagnóstico ❖ Tratamiento realizado Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario	SI	NINGUNA
011 del 12 diciembre de 2023, "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE MEDIANTE EUTANASIA EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL", además la entidad debe tener el protocolo de atención para esta clase de casos.	SI	NINGUNA
Para los medicamentos no regulados la intermediación máxima será del 11%	SI	NINGUNA

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Ninguna.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

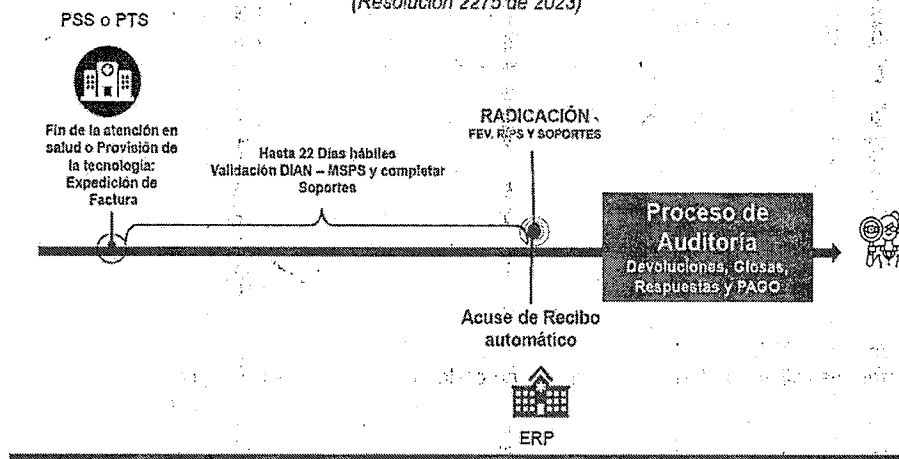
A la fecha de corte del presente Informe de supervisión han transcurrido (30) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (57) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:



Trámite de Expedición y Radicación

(Resolución 2275 de 2023)



El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la **Unidad Prestadora de Salud Caldas**, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud, se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico decal.upres-cue@policia.gov.co con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation).

El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del software completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así:

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo 1, que a la letra dice:

Página 9 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

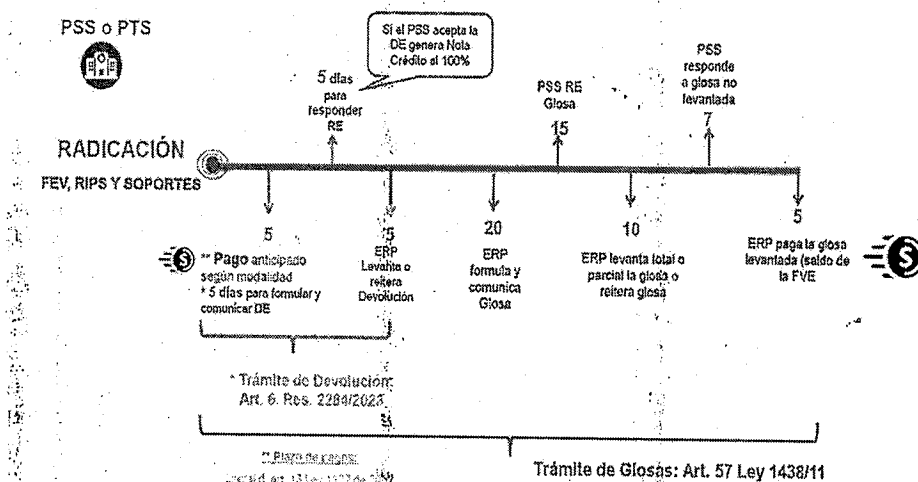
NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN, del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACIÓN". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

AUDITORIA DE CUENTAS:

Tiempos trámite de devoluciones y glosas



El médico auditor verificará el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados por el Ministerio de Salud y Protección Social, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

Página 10 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas".

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimar o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud, se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo, de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a la Unidad Prestadora de Salud, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas de la **Unidad Prestadora de Salud Caldas** y de manera continua, dentro de los (22) primeros días de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB – PRE RADICADO	IPS	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	Nº. DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.

d). Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato.

Página 11 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Estadística mensual en un archivo plano que contenga la siguiente información: · Número de consecutivo. · Apellidos y Nombre. · Número de Identificación. · Edad del usuario. · Fecha del servicio. · Diagnostico. · Procedimiento. · Código del Procedimiento. · Fecha. · Número y valor. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.

- e) Anexar la autorización del servicio.
- f) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique).
- g) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoría de la Unidad Prestadora de Salud.
- h) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los (22) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
- i) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
- j) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
- k) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada

PLATAFORMA SECOP II: El contratista deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo.

Titular de la Cuenta: ONCÓLOGOS DEL OCCIDENTE
Entidad Bancaria: BBVA
Tipo de cuenta: AHORROS
Producto: 803000827

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	\$ 1,500,000,000.00	100%
Valor total de las entregas	\$ 68,783,630.00	5%
Valor total facturado	\$ 68,783,630.00	5%
Valor facturado pendiente de pago	\$ 68,783,630.00	5%
Valor pagado	\$ 0.00	0%
Valor pendiente de entrega	\$ 1,431,216,370.00	95%

NOTA: Se encuentra en proceso de conciliación glosas por valor de \$653.669,00.

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)							
No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducion	No. orden de pago
1744	\$69,437,299.00	24/06/2026	\$68,783,630.00	CC1717 y otras	En trámite	N/A	En trámite

4.2 Entrada de Bienes (verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)

Página 12 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

5. RECOMENDACIONES

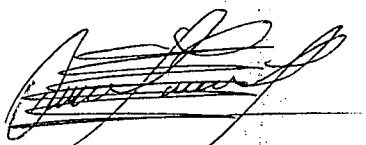
El contrato se ha desarrollado de acuerdo a lo pactado, no hay recomendaciones adicionales hasta el momento.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI <u>X</u>	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros)
	NO <u> </u>	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. <u> </u> del <u> </u> , dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,



Firma

Subteniente **LUIS ALEXANDER QUINTANA ROJAS**

Supervisor Contrato No. 86-7-20105-26

Correo electrónico:

No. Celular:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS

Fecha:	Manizales, 19 de junio de 2026		
Hora de inicio:	10:00 horas	Hora de finalización:	11:00 horas
Lugar:	Reunión de Microsoft Teams https://teams.microsoft.com/join/283105797994964?p=z7q7KsMV2mHw156Vgs Id. de reunión: 283 105 797 994 964 Código de acceso: XD7ok25		
ACTA – – DECAL SUPRES – 2.21 QUE TRATA SOBRE REUNION DE SEGUIMIENTO CONTRATO 86-7-20105-26 Y SEGUIMIENTO PARA LIQUIDACION CONTRATOS 86-7-20218-25 Y 86-7-20059-26 SUSCRITOS CON ONCOLOGOS DE OCCIDENTE			

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes: NA
2. Lectura del acta anterior: NA
3. Verificación de los compromisos: NA
4. Temas a tratar:
 - Seguimiento contrato 86-7-20105-26
 - Seguimiento para liquidación contratos 86-7-20218-25 y 86-7-20059-26

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes:

El día 19 de junio del presente año siendo las 10:00 horas, se reúnen virtualmente de forma sincrónica a través de la plataforma Microsoft Teams los abajo relacionados; con el fin de realizar seguimiento al contrato 86-7-20105-26 y seguimiento para liquidación contratos 86-7-20218-25 y 86-7-20059-26, así:

2. Lectura del acta anterior: No aplica
3. Verificación de compromisos: No aplica
4. Temas a tratar:

- 4.1 Seguimiento contrato 86-7-20105-26

El Orden de Radicación de Oncólogos comparte la ejecución que lleva la entidad.

CONTRATO No. N 86-7-20105-26 (1.500.000.000)	
Total contrato	
Fecha Inicio nuevo contrato 04-06-2026	\$ 1.500.000.000
	\$ 0
Total Contrato	\$ 1.500.000.000
RADICACION ENERO 2026	\$ -
RADICACION FEBRERO 2026	\$ -
RADICACION MARZO 2026	\$ -
RADICACION ABRIL 2026	\$ -
RADICACION MAYO 2026	\$ -
RADICACION JUNIO 2026	\$ -
Subtotal Radicado	\$ -
Valores Vendidos no radicados	\$ 27.163.503
Ingresos pendientes por pagar	\$ 201.536.437
Programación Pendientes	\$ -
Valor total Radicado, Radicado y Pendiente	\$ 228.999.940
Saldo contrato	\$ 1.271.000.060
Porcentaje de ejecución	15%

VALOR CONTRATO TOTAL	\$	1,500,000,000
VALOR FACTURADO Y PAGADO TOTAL	\$	228,999,940
SALDO RESTANTE DEL CONTRATO	\$	1,271,000,060
PROYECCION EJECUCION		195

La Analista de Facturación de Oncólogos, comparte el discriminado de los ingresos pendientes por facturar:

Tratamiento (Todos) (Todos)		TIPO INGRESO INGRESO ALTA MEDICA (Todos)		HOSPITALARIO (Todos)	
INFORMACION TOTAL POR FACTURA		DETALLE DE TRATAMIENTO INGRESOS DEL OCCIDENTE CONTRA SAN MARCEL 1 Julio		SELECCION DE SERVICIOS ☒ COH ALTA MEDICA ☒ SAN ALTA MEDICA	
\$	12,834,722.00	Total Julio Total DEHOSCUROS DEL OCCIDENTE CONTRA SAN MARCEL 1 SAN MARCEL		Aceptar Cancelar	
\$	10,346,785.00	DETALLE DE TRATAMIENTO INGRESOS DEL OCCIDENTE CONTRA SAN MARCEL 1 Julio		Seleccionar varios elementos.	
\$	12,121,136.00	Total Julio Total DEHOSCUROS DEL OCCIDENTE CONTRA SAN MARCEL 1 SAN MARCEL		Aceptar Cancelar	
\$	76,827.00	DETALLE DE TRATAMIENTO INGRESOS DEL OCCIDENTE CONTRA SAN MARCEL 1 Julio		Seleccionar varios elementos.	
\$	10,248,911.00	Total Julio Total DEHOSCUROS DEL OCCIDENTE CONTRA SAN MARCEL 1 SAN MARCEL		Aceptar Cancelar	
\$	12,365,793.00	DETALLE DE TRATAMIENTO INGRESOS DEL OCCIDENTE CONTRA SAN MARCEL 1 Julio		Seleccionar varios elementos.	
\$	11,064,277.00	Total Julio Total DEHOSCUROS DEL OCCIDENTE CONTRA SAN MARCEL 1 SAN MARCEL		Aceptar Cancelar	
\$	11,042,171.00	Total Julio Total DEHOSCUROS DEL OCCIDENTE CONTRA SAN MARCEL 1 SAN MARCEL		Aceptar Cancelar	
(Varios elementos) MARCA 1000 (Todos)		DETALLE DE TRATAMIENTO INGRESOS DEL OCCIDENTE CONTRA SAN MARCEL 1 Julio		Seleccionar varios elementos.	
Total		Total Julio Total DEHOSCUROS DEL OCCIDENTE CONTRA SAN MARCEL 1 SAN MARCEL		Aceptar Cancelar	
Total		Total Julio Total DEHOSCUROS DEL OCCIDENTE CONTRA SAN MARCEL 1 SAN MARCEL		Aceptar Cancelar	

Teniendo en cuenta que el contrato dio inicio el 04/06/2026 y que a la fecha la entidad no ha realizado radicación de cuentas, el Supervisor del contrato solicita la radicación teniendo en cuenta la ejecución presentada por la entidad.

La entidad manifiesta que de los 200 millones en proceso de facturación no pueden facturar todos. De lo hospitalario hay 31 millones que están sin alta médica y 60 millones con alta médica, en cuanto a lo ambulatorio pueden facturar 4 millones, lo demás son pacientes que se encuentran activos en quimio y radio.

Procedimiento (Todos)

Suma de VALOR TOTAL POR FACTURA

12.534.783,00

19.346.780,00

32.716.439,00

51.082.172,00

51.082.172,00

CODIGO GRUPO ATENCION
TIPO INGRESO
INGRESO ALTA MEDICA

00481
AMBULATORIO
SIN ATENCION

Elaborado por: DR. SAN MARCEL

Suma de VALOR TOTAL POR FACTURA

QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA SAN MARCEL \$ 12.534.783,00

QUIMIOTERAPIA ORAL AMBULATORIA SAN MARCEL \$ 19.346.780,00

RADIOTERAPIA SAN MARCEL \$ 32.716.439,00

Total factos \$ 114.792.385,00

Total SAN MARCEL \$ 114.792.385,00

Total gastos \$ 114.792.385,00

Varios elementos

INFORME

estados de folio

Pendiente Factura

sin folio

RADIO

IMAGENES

LABORATORIO

RADIOLOGIA

Accesibilidad

Necesario Investigar

El compromiso por parte de Oncólogos, es radicar aproximadamente 100 millones (27 millones ya facturados y 80 millones de lo pendiente por facturar), aunque el Líder de Radicación manifiesta que tienen un pequeño inconveniente con el sistema para facturar, pero esperan solucionar para estar radicando lunes o martes de la próxima semana.

Se realizará seguimiento para mirar la posibilidad de realizar corte a los pacientes acostados en alta médica la próxima semana.

4.2 Seguimiento para liquidación contratos 86-7-20218-25 y 86-7-20059-26

El líder de Radicación de Oncólogos comparte la ejecución del contrato 86-7-20218-25

CONTRATO No. N° 86-7-20218-25 (1.599.500,000)	
Total contrato	
Fecha Inicio nueva opción 01-01-2026 hasta 28	\$ 800,000,000
ADICION 19-02-2026 HASTA 31-03-2026	\$ 650,000,000
ADICION 31-03-2026 HASTA 30-04-2026	\$ 149,500,000
Total Contrato	\$ 1,599,500,000
RADICACION ENERO 2026	\$ 448,446,226
RADICACION FEBRERO 2026	\$ 349,538,739
RADICACION MARZO 2026	\$ 520,959,559
RADICACION ABRIL 2026	\$ 151,492,031
RADICACION MAYO 2026	\$ 59,627,930
RADICACION JUNIO 2026	\$
Subtotal Radicado	\$ 1,598,783,330
Valores Vendidos no radicados	\$ 716,666,670
Ingresos pendientes por facturar	\$
Programación Pacientes	\$

Con el fin de realizar el cierre del contrato el Supervisor del contrato solicita la radicación de cuentas para ejecutar el saldo pendiente.

La entidad manifiesta que la próxima semana realizará la radicación de los dos millones cien.

Ejecución contrato 86-7-20059-26

CONTRATO No. N° 86-7-20051-26 (125.000.000)	
Fecha inicio nuevo contrato 20-04-2026 hs	Total contrato \$ 125.000.000
	\$ 0
	\$ 0
Total Contrato	\$ 125.000.000
RADICACION ENERO 2026	\$ -
RADICACION FEBRERO 2026	\$ -
RADICACION MARZO 2026	\$ -
RADICACION ABRIL 2026	\$ -
RADICACION MAYO 2026	\$ 127.782.384
RADICACION JUNIO 2026	\$ 43.760.432
Subtotal Radicando	\$ 171.542.815
Valores Vendidos no Radicados	
Ingresos pendientes por facturar	\$ 1.515.939
Programación Pacientes	\$ -
Valor total Facturado, Radicado y Pendiente	\$ 173.058.754
Saldo contrato	1.941.246
Porcentaje de ejecución	99%

De este contrato hay una glosa de 6 millones en proceso de conciliación, se acuerda gestionar entre las partes con el fin de conciliar cuanto antes a fin de tener el saldo real del contrato por otra parte, la entidad se compromete a radicar cerca de 3 millones para ir disminuyendo el saldo por ejecutar.



Reunión Oncólogos: reunión

Evento Serie Cancelar Ocupado Mis plantillas Unirse Chatear

Reunión Oncólogos

Seguimiento

Organizador: ALBA YANNETH GARCIA MARIN

Asistentes: Sin respuestas: 4

Organizadores: JORGE HERNAN BERMUDEZ ZULETA, WILLIAM CACHEO RIOS, LUISA FERNANDA RAMIREZ OSPINA-ODO, LUIS ALEXANDER QUINTANA ROJAS

Programador

Vie 19/06/2026 de 10:00 a 11:00

Reunión de Microsoft Teams

Resumen de Team

Buenos días, se programa la presente reunión con el fin de revisar los siguientes temas:

- Contrato 86-7-20218-25
Fecha Inicio: 26/11/2025
Fecha fin: 30/04/2026
Saldo a la fecha: \$2.280.830
Sin gastos por conciliar
- Contrato 86-7-20059-26
Fecha Inicio: 29/04/2026
Fecha fin: 31/05/2026
Saldo a la fecha: \$3.457.185
Valores por conciliar \$5.384.177
- Contrato 86-7-20105-26
Fecha Inicio: 04/06/2026
Fecha fin: 31/08/2026
Saldo a la fecha: \$1.500.000.000

Quedamos atentos a su confirmación, de antemano gracias.

COMPROMISOS:

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Realizar la radicación de cuentas la próxima semana	ONCOLOGOS DE OCCIDENTE	
Realizar gestión para conciliación de gastos	UPRES CALDAS - ONCOLOGOS DE OCCIDENTE	

Elaborado por: TA25 ALBA YANNETH GARCIA MARIN
Fecha Elaboración: 30/06/2026
Ubicación: Escritorio UPRES

Carrera 17 Calle 67 Esquina Av. La Sultana, Manizales
decal.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL
 DIRECCIÓN DE SANIDAD
 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS

Fecha: 19/06/2026	Manizales: 19 de junio de 2026
-------------------	--------------------------------

Hora de inicio:	10:00 horas
-----------------	-------------

Reunión de Microsoft Teams	
----------------------------	--

<https://teams.microsoft.com/join/9876543210>

Lugar: La Ode reunión: 283 105797 994 964

Código de acceso: X-D7oK2Js

ACTA 1980 - UPRES - ESPCO

QUE TRATA SOBRE REUNION DE SEGUIMIENTO CONTRATO 86-7-20105-26 Y SEGUIMIENTO PARA LIQUIDACION CONTRATOS 86-7-20218-25 Y 86-7-20059-26 SUSCRITOS CON ONCOLOGOS DE OCCIDENTE

25-V-86-7-20059-26 SUSCRITOS CON ONCOLOGOS DE OCCIDENTE

TRANSISTENTES

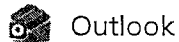
GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TÉLEFONO	FIRMA
SUBTENIENTE	LUIS ALEXANDER QUINTANA ROJAS	UPRES CALDAS	luisa.quintana@correo.policia.gov.co			
TECNICO ADMINISTRATIVO	ALBA VANNEISH GARCIA MARIN	UPRES CALDAS	alba.garciam@correo.policia.gov.co			
LIDER DE RADICACION	WILLIAM CACHEO	RADICACION	williamzacheo@zentria.com.co			
ANALISTA DE FACTURACION	LUISA FERNANDA RAMIREZ OSPINA	FACTURACION	auditoria.manizales@zentria.com.co			

Carrera 47 Calle 67 Esquina Av. La Sultana, Manizales

Telefono

decal.upres@policia.gov.co

www.policia.gov.co



RE: Solicitud información INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Desde LUZ KARIME QUINTERO <luzk.quintero@zentria.com.co>

Fecha Jue 2/07/2026 11:09

Para ALBA YANNETH GARCIA MARIN <alba.garciam@correo.policia.gov.co>; MARIA CAROLINA RODRIGUEZ URIBE <mariac.rodriguez@zentria.com.co>; ANA MARIA DE LOS RIOS ARIAS <anam.rios@zentria.com.co>

CC LUIS ALEXANDER QUINTANA ROJAS <luisa.quintana@correo.policia.gov.co>

Buenos días

Cordial saludo

Albita:

Me permito informar que actualmente nos encontramos validando este requerimiento con el área de Calidad, con el fin de identificar qué persona o dependencia es la responsable de la consolidación y envío de estos indicadores.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores solicitados corresponden a requerimientos propios de la entidad y no a indicadores normativos, que son los que actualmente gestionamos de manera habitual.

Una vez se defina el área o responsable encargado de este proceso, la solicitud será direccionada para su respectiva gestión y respuesta.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

LUZ KARIME QUINTERO
ASISTENTE DE CONTRATACION
luzk.quintero@zentria.com.co

Teléfono: 3208357025
Av Centenario Cra 6 # 2-63 – Armenia, Colombia

Información confidencial perteneciente a Zentria
Prohibido uso indebido de la misma.



De: ALBA YANNETH GARCIA MARIN <alba.garciam@correo.policia.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de julio de 2026 11:04 a. m.

Para: LUZ KARIME QUINTERO <luzk.quintero@zentria.com.co>; MARIA CAROLINA RODRIGUEZ URIBE <mariac.rodriguez@zentria.com.co>; ANA MARIA DE LOS RIOS ARIAS <anam.rios@zentria.com.co>

Cc: LUIS ALEXANDER QUINTANA ROJAS <luisa.quintana@correo.policia.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud información INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Mensaje de correo electrónico enviado por **alba.garciam@correo.policia.gov.co**

Buenos días, de manera atenta y respetuosa reiteramos la solicitud de hacer llegar el reporte de indicadores, el cual es requerido para adjuntar a un informe que debe elaborar el supervisor del contrato 86-7-20105-26.

Agradecemos su pronta respuesta.

Cordialmente,



TA25

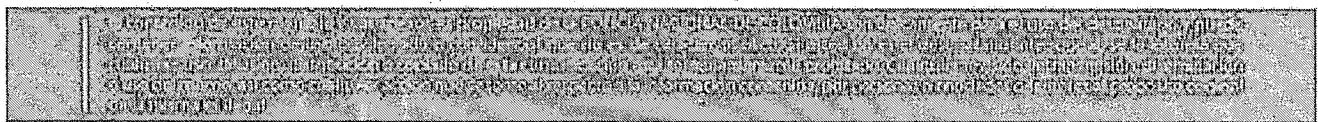
Alba Yanneth García Marín

Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa 25

Contacto:

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Unidad Prestadora de Salud Caldas



De: LUZ KARIME QUINTERO <luzk.quintero@zentria.com.co>

Enviado: miércoles, 24 de junio de 2026 15:26

Para: MARIA CAROLINA RODRIGUEZ URIBE <mariac.rodriguez@zentria.com.co>; ANA MARIA DE LOS RIOS ARIAS <anam.rios@zentria.com.co>

Cc: LUIS ALEXANDER QUINTANA ROJAS <luisa.quintana@correo.policia.gov.co>; ALBA YANNETH GARCIA MARIN <alba.garciam@correo.policia.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud información INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Buenas tardes

Cordial saludo

Jefe @MARIA CAROLINA RODRIGUEZ URIBE y @ANA MARIA DE LOS RIOS ARIAS:

De la manera más atenta, me permito solicitar su apoyo informando qué área o persona nos puede colaborar con la consolidación y envío de los indicadores establecidos dentro del contrato para la población de Policía – Sede Caldas, con el fin de remitir oportunamente dicha información a la entidad.

Adjunto el documento contractual para su referencia. Los indicadores requeridos se encuentran relacionados a partir de la página 16, en el capítulo "**Indicadores Técnicos de Calidad, de Gestión y Resultados (Impacto)**".

Agradezco su orientación y apoyo para obtener esta información y dar cumplimiento a los compromisos contractuales establecidos.

Quedo atenta a sus comentarios.

Feliz tarde.

Cordialmente,

LUZ KARIME QUINTERO
ASISTENTE DE CONTRATACION
luzk.quintero@zentria.com.co

Teléfono: 3208357025
Av Centenario Cra 6 # 2-63 - Armenia, Colombia

Información confidencial perteneciente a Zentria
Prohibido uso indebido de la misma.



De: ALBA YANNETH GARCIA MARIN <alba.garciam@correo.policia.gov.co>
Enviado: miércoles, 24 de junio de 2026 8:34 a. m.
Para: LUZ KARIME QUINTERO <luzk.quintero@zentria.com.co>
Cc: LUIS ALEXANDER QUINTANA ROJAS <luisa.quintana@correo.policia.gov.co>
Asunto: Solicitud información INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

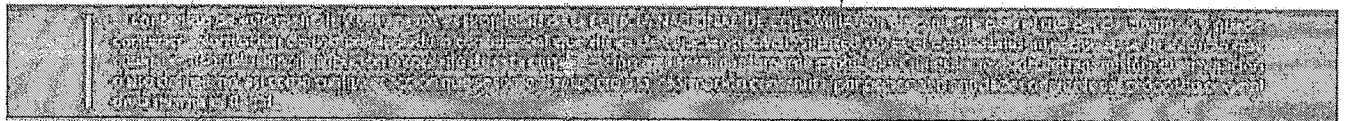
Mensaje de correo electrónico enviado por **alba.garciam@correo.policia.gov.co**
Buenos días Luz-Ka espero te encuentres bien, por fa nos colaboras informándonos con que área o persona nos podemos contactar para el tema de los INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO), reporte que necesitamos la próxima semana para dar cumplimiento a lo que quedó pactado contractualmente (pag. 37)

Quedamos atentos y de antemano muchas gracias.

Cordialmente,



TA25
Alba Yanneth García Marín
Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa 25
Contacto:
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Unidad Prestadora de Salud Caldas



Mensaje de correo electrónico enviado por **alba.garciam@correo.policia.gov.co**

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por alba.garciam@correo.policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del

6/7/26, 8:59

Bandeja de entrada: ALBA YANNETH GARCIA MARIN - Outlook

5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Mensaje de correo electrónico enviado por alba.garciam@correo.policia.gov.co

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por alba.garciam@correo.policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).



KPMG S.A.S.
Calle 6 Norte No. 1 - 42, Torre Centenario, Piso 6
Cali - Colombia

Teléfono 57 (2) 317 6984634
www.kpmg.com/co

AUDM&SCAL-CER2026-15147

El Suscrito Revisor Fiscal de
Oncólogos del Occidente S.A.S.,
NIT. 801.000.713-9,

Certifica que:

De acuerdo con el balance de comprobación descargado del aplicativo contable "Indigo Vie" al 31 de mayo de 2026, la declaración de autoliquidación de aportes No. 9505998263 y el comprobante de pago de la planilla integrada de autoliquidación de "Aportes en línea" del 5 de junio de 2026:

1. La Compañía ha cumplido con el pago de sus obligaciones con: Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL" y Cajas de Compensación Familiar por el periodo del 1 al 31 de mayo de 2026 y con las Entidades Promotoras de Salud, causado anticipadamente al 31 de mayo 2026, por el periodo del 1 al 30 de junio de 2026.
2. La Compañía ha cumplido con el pago de los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA del 1 al 31 de mayo de 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y el Decreto 1102 del 28 de mayo de 2013.
3. De acuerdo con la observación física del comprobante de pago de la planilla integrada de autoliquidación de "Aportes en línea" del 5 de junio de 2026, la Compañía efectuó el pago de manera extemporánea por dos (2) días respecto al plazo legal establecido de los aportes correspondientes a pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales del mes de mayo de 2026 y salud del mes de junio de 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2236 de 1999, Decreto 1464 de 2005, Decreto 1990 de 2016 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

La preparación y presentación de la información con corte al 31 de mayo de 2026 es responsabilidad de Oncólogos Del Occidente S.A.S.; como Revisor Fiscal no participé en dicho proceso de elaboración y liquidación. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Santiago de Cali, a los cinco (5) días del mes de junio del año 2026, por solicitud de la Administración de la Compañía.

Digitally signed by
Daniela Mejía
Date: 2026.06.09
09:08:31 -05'00'

Daniela Mejía Muñoz
Revisor Fiscal de Oncólogos de Occidente S.A.S.
T.P. 314786 - T
Miembro de KPMG S.A.S.

KPMG Confidencial

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

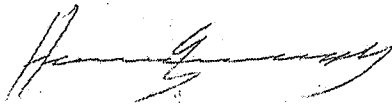
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de julio de 2026, a las 14:52:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	53050993
Código de Verificación	53050993260706145241

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298985929



PIB

14:52:58

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GLORIA HIOMARA BELTRAN FRANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 53050993;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/07/2026 02:49:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **53050993** y Nombre: **GLORIA HIOMARA BELTRAN FRANCO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143391802**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

515 9000





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:51:49 PM horas del 06/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **53050993**

Apellidos y Nombres: **BELTRAN FRANCO GLORIA HIOMARA**

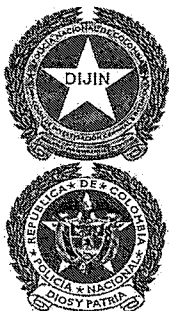
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
— 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.aralc-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.aralc-atc@policia.gov.co)

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:48:59 horas del 06/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 53050993,
Apellidos y Nombres BELTRAN FRANCO GLORIA HIOMARA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa disan, con NIT 900339410-8 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>